



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### A. DISPOSICIONES Y ACTOS

#### **AYUNTAMIENTO DE ALDEALENGUA (SALAMANCA)**

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Aldealengua (Salamanca), por la que se aprueba la documentación y se corrigen los errores materiales advertidos en la Resolución de 11 de octubre de 2021, por la que se aprueba el Proyecto de Normalización UN3. Expte.: 41/2021 y 80/2022.*

Por Resolución de Alcaldía de 11/10/2021 se aprobó definitivamente el proyecto de normalización mediante actuaciones aisladas, unidad de actuación UN3 en Aldealengua (Salamanca).

El día 11 de abril de 2022, 2022-E-RE-42, se presenta instancia por parte de D. Antonio Hernández Pérez solicitando corrección de error material detectado en dicho Proyecto de Normalización aprobado, adjuntándose a la instancia, Proyecto de Normalización refundido, que recoge las correcciones de errores.

La corrección tiene por objeto la subsanación de un error material detectado en el Proyecto de Normalización aprobado definitivamente mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Aldealengua de fecha de 11 de octubre de 2021. El contenido del error se limita a la inclusión de una parcela con una superficie de 48,69 m<sup>2</sup> en el Proyecto de Normalización, encontrándose dicha parcela fuera de la delimitación de la Unidad de Normalización 3 definida en el Plano OG3 ORDENACION GENERAL. SECTORES, DOTACIONES Y CATALOGO de las Normas Urbanísticas Municipales de Aldealengua.

Emitido Informe por el técnico municipal de fecha 26/05/2022, en el mismo se determina que «Atendiendo a la entidad del error detectado en el Proyecto de Normalización, se considera que la eliminación de la porción de parcela mencionada, encontrándose fuera de la delimitación de la unidad de normalización, no supone alteración alguna sobre dicha unidad, considerándose que su supresión y posterior corrección del documento no altera las características urbanísticas y de gestión de la unidad de normalización UN3».

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el 109,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales ,de hecho o aritméticos existentes en sus actos. De acuerdo con las competencias que me atribuye la legislación vigente

#### RESUELVO

*Primero.* Corregir los errores materiales advertidos en el Proyecto de Normalización UN3 aprobado definitivamente el 11/10/2021 , incluidos en el texto refundido presentado en el Ayuntamiento, que consisten en:

**1.- MEMORIA**

Se referencian las páginas considerando su numeración iniciando en la portada la que se considera como página n.º 1.

*Página 5:* se corrige el Área en «Superficie real comprobada. Se ha procedido a realizar el levantamiento taquimétrico, resultando una superficie de 4.463,68 m<sup>2</sup>»

Donde pone: 4.463,68 m<sup>2</sup> Debe poner: 4.414,99 m<sup>2</sup>

*Página 6:* se corrige el Área reflejada en el gráfico denominado con el n.º 6 «Superficie real resultante de levantamiento taquimétrico»

Donde pone Área = 4.463,68 m<sup>2</sup> Debe poner: Área = 4.414,99 m<sup>2</sup>

*Página 9:* se corrige el gráfico denominado con el n.º 9:

Donde pone: «Superficie privativa calificada :4.463,68m<sup>2</sup> Debe poner «Superficie privativa calificada :4.414,99 m<sup>2</sup>

*Página 18:* del punto 6: Documentos sobre la normalización, apartado 1, plano general, del gráfico de referencia, identificado con el n.º 15: «plano general de ordenación»:

Dado que el plano n.º 3 al que se refiere, general de ordenación, refleja superficies incorrectas, se sustituye tal plano n.º 3 en esta referencia, por el correcto, y en consecuencia:

Donde dice: Superficie parcela privativa calificada: 4.463,68 m<sup>2</sup> Superficie neta de parcelas: 3.061,92 m<sup>2</sup> Superficie cesiones: S1+S2=(70,48 +48,69)=119,17 m<sup>2</sup> Superficie viales: 1294,49 m<sup>2</sup> Superficie viales y cesiones: 1.413,66 m<sup>2</sup> Debe decir: Superficie parcela privativa calificada: 4.414,99 m<sup>2</sup> Superficie neta de parcelas: 3.061,92 m<sup>2</sup> Superficie cesiones: S1=70,48 m<sup>2</sup> Superficie viales: 1282,59 m<sup>2</sup> Superficie viales y cesiones: 1353,07 m<sup>2</sup>

*Página 26* del apartado 2: Terrenos a ceder al Municipio Donde pone Viales: 1294,49 m<sup>2</sup> Debe poner: Viales: 1282,59 m<sup>2</sup> Donde pone: Cesiones(S1+S2)=70,48+48,69=119,17 m<sup>2</sup> Debe poner: Cesión: S1=70,48 m<sup>2</sup> Donde pone: Viales + cesiones: 1413,66 m<sup>2</sup> Debe poner: Viales + cesiones: 1353,07 m<sup>2</sup>.

*Página 27* El gráfico de referencia denominado: «28 Descripción gráfica superficies de cesión gratuita al Ayuntamiento», se sustituye por el correcto donde desaparece S2, y se corrigen las superficies que contiene de modo que Donde en este gráfico de referencia.

Donde pone: Viales marcados en el UN3: 1294,49 m<sup>2</sup> Debe poner Viales marcados en el UN3: 1282,59 m<sup>2</sup> Donde pone: Zonas de cesión: desaparece S2, quedando S1 = 70,48 m<sup>2</sup>, que es el total de cesión y por tanto la cifra de 119,17 m<sup>2</sup> (suma de S1+S2), no se refleja por ser S1 única.

*Página 28* Del apartado 7 Planos, se corrige el índice, desapareciendo 04\_8\_ Superficie de cesión S2: definición geométrica y situación.

**PLANOS**

Plano n.º 2 Se sustituye por el gráfico correcto donde desaparece la porción que se ha denominado como S2 y se corrige la superficie donde dice: Superficie parcela privativa calificada:4.463,68 m<sup>2</sup> Debe decir: Superficie parcela privativa calificada:4.414,99 m<sup>2</sup>.

Plano n.º 3 Se sustituye por el gráfico correcto donde desaparece la porción que se ha denominado como S2 y se corrigen las superficies que contiene.

2.– Aprobar la documentación técnica presentada salvados los errores materiales advertidos y señalados, consistente en el Proyecto de corrección de error material en Proyecto de Normalización Urbanística UN3. Texto refundido.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, caben alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde de la entidad local, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Aldealengua, 2 de junio de 2022.

*El Alcalde,*

Fdo.: JERÓNIMO HERRERO GARCÍA